



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 25 OCT. 1989

Expte. N° 4.381/88

VISTO:

La resolución N° 149-89 del Consejo Superior, recaída a Fs. 19; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha resolución se aprueba el proyecto de convenio a firmarse con la Universidad de Paris 7, que tiene por finalidad establecer relaciones de cooperación interuniversitaria en los dominios de la investigación y de la enseñanza superior científica;

Que con fecha 1° de Marzo del corriente año se ha concretado la firma del convenio en cuestión;

POR ELLO:

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ratificar el referido convenio, estableciéndose que el redactado en idioma español forma parte integrante de esta resolución como anexo I y el redactado en idioma francés como anexo II.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Secretaría Académica para su toma de razón y demás efectos.-




Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA
SECRETARIO GENERAL


C.P.N. LUIS ALBERTO MARTINO
VICERRECTOR
a/c RECTORADO


Lic. SONIA ALVAREZ de TROGLIERO
SECRETARIA ACADEMICA

RESOLUCION N° 576 - 89



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

ANEXO I DE LA RESOLUCION N°
576-89. EXPTE. N° 4.381/88.

La Universidad París 7 representada por su Presidente, Señora Nadine Forest, actuando en calidad y en virtud de una deliberación del Consejo de Administración de fecha 15 de noviembre de 1988

por una parte,

Y:

La Universidad Nacional de Salta, en Salta, Argentina, representada por su Rector, actuando en calidad y en virtud de los poderes que le son conferidos,

por otra parte,

Considerando el convenio de cooperación cultural, científica y técnica del 3/10/1964 entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Francesa,

Considerando las disposiciones del arreglo complementario entre el Gobierno de la República Francesa y el Gobierno de la República Argentina sobre la cooperación científica y técnica y la formación superior, firmado en Buenos Aires el 8 de marzo de 1985,

Considerando igualmente las disposiciones legislativas y reglamentarias que rigen la enseñanza superior y la investigación en Francia y en Argentina,

Animadas por un deseo común de facilitar y desarrollar relaciones de cooperación más estrechas en los dominios de la enseñanza y de la investigación,

Deseosas de estrechar sus relaciones y fijar, sobre una base de reciprocidad, el marco general de su cooperación,

.../...

[Handwritten signatures and initials in blue ink]
MF



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Y luego de la presentación del presente convenio a las autoridades superiores según los procedimientos en uso en cada Estado concerniente,

HAN CONVENIDO LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTICULO I

La Universidad París 7 y la Universidad Nacional de Salta, designadas de aquí en más como Partes contratantes, deciden instituir entre ellas relaciones de estrecha cooperación en los dominios de la investigación y de la enseñanza superior científicas.

Los principios de esta cooperación están definidos por el presente Convenio que será completado eventualmente por adicionales particulares.

ARTICULO II

Bajo reserva de cualquier extensión posterior, la cooperación entre las Partes contratantes será desarrollada en el marco de las siguientes disciplinas:

- Ciencias Humanas : Historia, Antropología, Sociología.

ARTICULO III

Las Partes contratantes se esforzarán, en el límite de las leyes y reglamentos en vigor y en la medida de sus medios, en proceder:

-al envío por la Universidad París 7 de docentes en misiones de duración media a los fines de participar en los programas de enseñanza de la Universidad de Salta bajo la forma de seminarios destinados a los estudiantes de "postgrados",

-a la acogida en la Universidad París 7 en 2° Ciclo (Maîtrise) ó 3° Ciclo (D.E.A.) de estudiantes argentinos becarios propuestos por la Universidad de Salta.

De todos modos, las misiones de docentes, investigadores, ya mencionadas serán conformes a las disposiciones reglamentarias especialmente en materia de duración. Por otra parte, la admisión de los estudiantes becarios propuestos por la Universidad Nacional de Salta, en las formaciones de enseñanza y de investigación ya mencionadas de la Universidad París 7 será objeto de medidas individuales sobre proposición del responsable de la formación, teniendo en cuenta los títulos y trabajos científicos del candidato, de su aptitud para expresarse en francés escrito y oral, y de las capacidades de recepción de la formación concerniente.

.../...

